

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación y Juventud**

- 13** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.*

La Orden 2649/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, establece que la Dirección General competente en la ordenación académica de la educación para las personas adultas realizará las convocatorias de cada año para dichas pruebas mediante una única publicación anual, fijando los plazos de presentación de solicitudes de inscripción, los plazos para la realización de las pruebas, la relación de centros en los que se podrán realizar las pruebas, y los criterios para la organización de las mismas, y determinando que anualmente habrá dos convocatorias. Asimismo, autoriza a dicha Dirección General a dictar cuantas medidas sean precisas para la correcta aplicación de dicha Orden.

Con objeto de dar cumplimiento a todo ello, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

RESUELVE**Primerº***Objeto*

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.

Segundo*Relación de centros en los que se podrán realizar las pruebas*

1. Los centros de educación de personas adultas en donde se podrán realizar las pruebas en las convocatorias de 2020 serán los relacionados en el anexo I de la presente resolución.
2. Los centros prestarán el asesoramiento debido a los aspirantes en todo lo referente a las convocatorias establecidas en esta Resolución.

Tercero*Requisitos de participación*

Podrán participar en estas pruebas los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

Cuarto*Inscripción en las pruebas y plazos*

1. El modelo de solicitud de inscripción es el que se incluye en la presente Resolución.
2. En el caso de ser residentes en la Comunidad de Madrid, los aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán dirigir sus solicitudes al Director de alguno de los centros relacionados en el Anexo I que pertenezca al ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial en el que esté ubicado el domicilio del aspirante. En caso de no ser residente en

la Comunidad de Madrid, la solicitud se deberá dirigir al Director de alguno de los centros relacionados en el Anexo I.

3. La solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del centro seleccionado por el aspirante según el criterio previsto en el apartado anterior.

4. Los aspirantes también podrán presentar las solicitudes para realizar las pruebas en las oficinas de registro de las Direcciones de Área Territorial, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las Direcciones de Área Territorial correspondientes, una vez recibidas, trasladarán al centro respectivo las solicitudes que, en su caso, sean presentadas por los aspirantes mediante dicho procedimiento.

5. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

6. La documentación requerida será:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
- b) Declaración responsable, según el modelo que se recoge en el anexo II de la presente resolución, de no estar matriculado en las enseñanzas citadas en el artículo 3.1 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio.
- c) En su caso, certificación académica oficial de los estudios superados, original o copia auténtica de la misma, o copia auténtica del Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria, para la aplicación de lo previsto en los anexos III.a) y III.b) de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.
- d) En su caso, certificación en la que figuren los ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años.
- e) En su caso, certificación a la que se refiere el artículo 39.1 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) En su caso, certificado de estudios cursados al que se refiere el artículo 39.2 de la citada Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
- g) En su caso, certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.

7. La documentación requerida en estas pruebas puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa (DNI, NIE, Certificado o resolución del grado de minusvalía, en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación). Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Esta Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

8. Para su presentación electrónica, la documentación deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF. La documentación que se anexe no necesitará estar compulsada.

9. Si la solicitud no adjuntara documentos o no contuviera datos de entre los exigidos anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se

le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de documentos a expedientes”, disponible en el apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, “Servicios de tramitación electrónica” del portal www.comunidad.madrid. Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, “Servicios de tramitación electrónica” del portal www.comunidad.madrid, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

11. No obstante lo expresado en los apartados anteriores, los originales de la documentación presentada, o sus copias auténticas, podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento de inscripción. Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, el aspirante será excluido, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

12. A lo previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. El plazo de inscripción para la primera convocatoria será del 8 al 21 de enero de 2020, ambos inclusive. Para la segunda convocatoria el plazo comenzará el 20 de marzo y concluirá el 2 de abril de 2020, ambos inclusive.

Quinto

Distribución por centros de los aspirantes y publicación de listados de admitidos y excluidos

1. Los centros que hayan recibido solicitudes de inscripción para estas pruebas comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Dirección de Área Territorial el número total de solicitudes recibidas, incluidas aquellas a las que se refiere el apartado cuarto.4 de esta Resolución. Asimismo comunicarán los casos de aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad, con el fin de que la Dirección de Área Territorial adopte y comunique a su vez a los centros las correspondientes medidas para su aplicación en los mismos.

2. Las Direcciones de Área Territorial podrán, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, distribuir o agrupar a los aspirantes entre los diferentes centros, en función de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas.

3. Las relaciones de aspirantes con el centro asignado a cada uno para la realización de las pruebas se harán públicas en las Direcciones de Área Territorial y en los centros docentes de las mismas que hayan recibido solicitudes, con el fin de que los aspirantes dispongan de esa información con la suficiente antelación.

4. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo que determine cada Dirección de Área Territorial, se procederá a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada. En esta revisión se aplicará, cuando proceda, lo previsto en los Anexos III.a) y III.b) de la Orden 1255/2017, de 21 de abril.

5. Para la primera convocatoria, los centros publicarán los listados de admitidos y excluidos el día 6 de febrero de 2020; en dichos listados figurará el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas. A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones. El día 25 de febrero de 2020 incluido será el límite para la publicación de las listas definitivas de admitidos, que agotará la vía administrativa en lo que a admisión respecta.

6. Para la segunda convocatoria, los centros publicarán los listados de admitidos y excluidos el día 24 de abril de 2020; en dichos listados figurará el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas. A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones. El día 14 de mayo de 2020 publicarán las listas definitivas de admitidos, lo que agotará la vía administrativa en lo que a admisión respecta.

Sexto*Elaboración de las pruebas*

1. A efectos de la elaboración de las pruebas, la Dirección General competente en la ordenación académica de la Educación para personas adultas tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- Las pruebas se elaborarán teniendo como referencia los diferentes elementos del currículo establecido para las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en el anexo I de la Orden 1255/2017, de 21 de abril.
- Se realizará una prueba por cada ámbito de conocimiento, exceptuando el ámbito de comunicación en el que se realizarán dos pruebas diferenciadas: una para el módulo de “Lengua castellana y literatura” y otra para el módulo de “Primera lengua extranjera: Inglés”.

2. Las pruebas serán remitidas por la Dirección General competente a las diferentes Direcciones de Área Territorial, que, a su vez las harán llegar a los centros en los que se celebren las pruebas. Todo ello se hará con la suficiente antelación a la celebración de las mismas conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Séptimo*Aplicación de las pruebas*

1. Las pruebas tendrán lugar el día 5 de marzo de 2020 para la primera convocatoria, y el día 21 de mayo de 2020 para la segunda convocatoria. El lugar en el que cada aspirante deberá realizar la prueba será el que resulte de la aplicación del apartado quinto de esta Resolución.

- 2. Cada prueba tendrá una duración de 90 minutos.
- 3. El horario de aplicación de las pruebas será el siguiente:
 - 09:00-09:30 Presentación de los aspirantes en el centro.
 - 09:30-11:00 Ámbito científico tecnológico.
 - 11:00-11:30 Descanso.
 - 11:30-13:00 Ámbito social.
 - 16:00-17:30 Ámbito de comunicación-módulo de Lengua Castellana y Literatura.
 - 17:30-18:00 Descanso.
 - 18:00-19:30 Ámbito de comunicación-módulo de Primera lengua extranjera: Inglés.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, de la tarjeta de identificación de extranjeros o del pasaporte.

5. Cada centro deberá exponer en su tablón de anuncios y en su página web, con la debida antelación, el calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran las pruebas en cada convocatoria.

6. Las pruebas serán aplicadas, corregidas y calificadas por los profesores de los centros en que se realicen, y que tengan asignados los ámbitos y módulos correspondientes del Nivel II de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas.

7. En la aplicación de las pruebas los centros implementarán las medidas previstas por la correspondiente Dirección de Área Territorial para aquellos aspirantes que hayan acreditado algún tipo de discapacidad.

8. Los centros publicarán el resultado de las calificaciones obtenidas por los aspirantes el día 12 de marzo de 2020 para la primera convocatoria, y el 28 de mayo de 2020 para la segunda convocatoria.

Octavo*Evaluación y certificación de las pruebas*

1. La evaluación y calificación de las pruebas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio.

2. Las reclamaciones a las calificaciones otorgadas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden 2649/2017, de 17 de julio.

3. El centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la que se exprese esta cir-

cunstancia. Asimismo, a los aspirantes que no puedan ser propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el centro les facilitará una certificación en la que se especifiquen los ámbitos superados y sus calificaciones, así como los declarados exentos, en su caso, y aquellos superados mediante pruebas libres con carácter previo, en los que asimismo figurará la calificación obtenida. Dichas certificaciones serán emitidas por el secretario del centro en que se hayan realizado las pruebas y llevarán el visto bueno del director. Estas certificaciones serán expedidas en el plazo de diez días hábiles desde la consideración como definitivas de las calificaciones obtenidas por los candidatos.

4. Finalizado todo el proceso, el director del centro remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos resultantes. Una vez recibidos éstos, cada Dirección de Área Territorial, en el plazo de un mes, remitirá a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial los datos estadísticos generales correspondientes a su ámbito de gestión. Dicha Dirección General establecerá los modelos en que tanto los centros como las Direcciones de Área Territorial remitirán los datos estadísticos.

Noveno

Expedición de títulos

Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Décimo

Modelos de documentos

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial establecerá los modelos de actas, de certificados y de la documentación necesaria para el desarrollo de las pruebas.

Undécimo

Asesoramiento, apoyo y difusión

1. Las Direcciones de Área Territorial prestarán el necesario asesoramiento y apoyo a los centros que hayan de realizar las pruebas para el correcto desarrollo de las mismas.

2. Las Direcciones de Área Territorial darán la máxima difusión de esta resolución con antelación suficiente a los plazos de inscripción en ella establecidos.

Duodécimo

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Educativa en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimotercero

Producción de efectos

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de noviembre de 2019.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

**Solicitud de inscripción en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en
Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años**

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Pasaporte	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre		

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Pasaporte	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre		

3.- Datos adicionales (de carácter voluntario):

Teléfono 1	Teléfono 2	
Dirección de correo electrónico		

4. - Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
<table border="1"> <tr> <td>Tipo de vía</td> <td>Nombre vía</td> <td>Nº</td> </tr> <tr> <td>Piso</td> <td>Puerta</td> <td>CP</td> <td>Localidad</td> <td>Provincia</td> <td></td> </tr> </table>		Tipo de vía	Nombre vía	Nº	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Tipo de vía	Nombre vía	Nº								
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia						

5. - Opción por la que desea examinarse

Enseñanzas académicas	Enseñanzas aplicadas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6.- Ámbitos de los que desea examinarse

Ámbito científico-tecnológico	Ámbito de comunicación	Ámbito social
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte	
Declaración responsable de no estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de no estar matriculado en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria, ni en las enseñanzas de Educación Básica para personas adultas	
Certificación académica de estudios superados en la Educación Secundaria Obligatoria o en la Educación básica para personas adultas	
Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria	
Certificación de calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	
Certificación a la que se refiere el artículo 39.1 de la Orden 2398/2016, de 22 de julio	
Certificado de Estudios Cursados	
Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	
Dictamen técnico-facultativo	
Otros (Especificar):	



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
Certificado o resolución del grado de minusvalía, en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Sr./Sra. Director/a del centro		Localidad	
	Dirección de Área Territorial de			



Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** proteccióndatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de 18 años en la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/proteccióndedatos

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LOS QUE SE PODRÁN REALIZAR LAS PRUEBAS

CEPA	CÓDIGO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
MADRID-NORTE					
BUITRAGO DE LOZOYA	28059401	C/ de la Fuente de Arriba, 1	Buitrago del Lozoya	28730	918680487
COLMENAR VIEJO	28038641	Pza. de Eulogio Carrasco s/n	Colmenar Viejo	28770	918458620
EL MOLAR	28045463	C/ La Macarena, 13	Molar, El	28710	918412095
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28060968	Avda. de Baunatal (Edificio Pablo Iglesias), 18	San Sebastián de los Reyes	28701	916588990
SIERRA NORTE	28044896	C/Doctor Manuel Hidalgo Huerta, 2	Torrelaguna	28180	918485515
MADRID-SUR					
AGUSTINA DE ARAGÓN	28030204	C/ Camino de Humanes, 63	Móstoles	28936	916852466
ALFAR	28045360	C/ del Cabo San Vicente, 10	Alcorcón	28924	916102917
CASA DE LA CULTURA	28030101	C/ Guadalajara, 3	Getafe	28901	916959798
GLORIA FUERTES	28045414	C/de la Constitución, 22	Navalcarnero	28600	918110560
HERMANOS CORREA	28045438	C/ de Cuba esquina con Avd. Hispanoamérica s/n	Valdemoro	28341	918084201
JOSÉ LUIS SAMPEDRO	28045372	Avda. de Loyola, 23	Aranjuez	28300	918924585
MANCOMUNIDAD DEL SUROESTE	28045441	C/ de la Macarena (Edificio Cidee), 3	Humanes	28970	918103818
MARIANO JOSÉ DE LARRA	28038665	Pza. del Raso Rodela, 6	Pinto	28320	912483809
PAULO FREIRE	28036930	C/ de Creta, 2	Fuenlabrada	28943	916082444
RAMÓN Y CAJAL	28045426	C/ Galilea, 11	Parla	28981	916986430
ROSALÍA DE CASTRO	28045396	C/ Roncal, s/n (C/V a Avda. de la Mancha 50)	Leganés	28915	916880885
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	28044628	C/de Fuente, 4	San Martín de Valdeiglesias	28680	918612792
MADRID-ESTE					
COSLADA	28038631	Avda. de la Cañada, 44	Coslada	28823	916726226
DON JUAN I	28037892	C/ Daoíz y Velarde, 28	Alcalá de Henares	28807	918815156
EL BUEN GOBERNADOR	28045359	C/ San Fernando, s/n	Torrejón de Ardoz	28850	916780048
ENRIQUE TIEMPO GALVÁN	28042875	C/ Real, 94	Arganda del Rey	28500	918716668
PARACUELLOS DEL JARAMA	28044549	C/ de Santa Ana, 27	Paracuellos de Jarama	28860	916582253
RIVAS-VACIAMADRID	28057660	C/ de los Picos de Urbión, s/n	Rivas-Vaciamadrid	28522	914990536
SAN FERNANDO DE HENARES	28036656	C/ Rafael Sánchez Ferlosio, s/n	San Fernando de Henares	28830	916741634
SAN MARTÍN DE LA VEGA	28045669	C/ del Maestro Rodrigo, 2	San Martín de la Vega	28330	918947366
TORRES DE LA ALAMEDA	28044562	C/ de la Amapola, 6	Torres de la Alameda	28813	918858178
VILLAREJO DE SALVANÉS	28044574	C/ Constitución, 8	Villarejo de Salvanés	28590	918742470
MADRID-OESTE					
ALMAJÁN	28059395	Avda. de Torrelodones, 8 Edf. Torreforum	Torrelodones	28250	918596524
EL PONTÓN	28045281	C/ Asturias, 3	Collado Villalba	28400	918517749
LA MESTA	28059371	C/ Real, 7	Villanueva de la Cañada	28691	918157556
LA OREJA VERDE	28059383	Carretera de Guadarrama, 85	Galapagar	28260	918580623
LAS ROZAS	28045621	Avd. Camino del Caño, 2	Las Rozas de Madrid	28231	916377064
MARIO VARGAS LLOSA	28057672	C/ Carmen Laforet, 1	Majadahonda	28220	916349498
PEDRO MARTÍNEZ GAVITO	28042887	C/ Teresa Berganza, 35	San Lorenzo de El Escorial	28200	918907305
POZUELO DE ALARCÓN	28057684	Avda. Juan XXIII, 1	Pozuelo de Alarcón	28224	913512267
SIERRA DE GUADARRAMA	28060971	C/ de la Dehesa s/n	Collado Mediano	28459	918554026
MADRID-CAPITAL					
ALUCHE	28030125	C/ Ocaña, 35 bis	Madrid (Latina)	28047	917179100
ARGANZUELA	28045608	C/ Batalla del Salado, 29	Madrid (Arganzuela)	28045	915395395
CANILLEJAS	28043259	C/ Las Musas, 11	Madrid (San Blas)	28022	917411860
CID CAMPEADOR	28045268	C/ Anselmo Lorenzo 12	Madrid (Latina)	28044	917058402
CIUDAD LINEAL	28045271	C/ Hermanos García Noblejas, 70 (Acceso por Luis Campos)	Madrid (Ciudad Lineal)	28017	917545206
CULTURAL MORATALAZ	28030113	C/ Corredor Alonso Tobar, 7	Madrid (Moratalaz)	28030	914370219
DAOÍZ Y VELARDE	28038689	C/ Fernando Ortiz, 2. Piso 2º	Madrid (Usera)	28041	915651055
DISTRITO CENTRO	28059361	C/ San Bernardo, 70- 2º Planta. Dentro del IES Lope de Vega	Madrid (Centro)	28004	915329959
DULCE CHACÓN	28045347	C/ de la Abertura, 2	Madrid (Hortaleza)	28033	913811272
ENTREVÍAS	28042954	C/ Serena, 394	Madrid (Puente de Vallecas)	28053	917861672
FUENCARRAL	28042942	C/ Braille, 10	Madrid (Fuencarral-El Pardo)	28034	917364684
HORTALEZA-MAR AMARILLO	28033311	C/ Mar Amarillo, 21	Madrid (Hortaleza)	28033	917637790
JOAQUÍN SOROLLA	28046479	C/ Alonso de Heredia, 16	Madrid (Salamanca)	28028	917261664
JOSÉ LUIS SAMPEDRO	28033321	C/ Chantada, 34	Madrid (Fuencarral-El Pardo)	28029	913781949
LA ALBUFERA	28033333	C/ Ntra.Sra.del Perpetuo Socorro, 23	Madrid (Puente de Vallecas)	28053	914789325
LAS ROSAS	28057805	C/ Arcos de Jalón, 9	Madrid (San Blas)	28037	913065816
LOS ROSALES	28045311	C/ Concepción de la Oliva, 17	Madrid (Villaverde)	28021	915052034
MONCLOA	28045657	C/ Juan Álvarez Mendizábal, 20	Madrid (Moncloa-Aravaca)	28008	915597397
OPORTO	28045293	Avda. de Oporto, 46-48	Madrid (Carabanchel)	28019	915608402
ORCASITAS	28046467	C/ De la Oreja, 186	Madrid (Usera)	28041	913413251
PABLO GUZMÁN	28043260	C/ Andorra, 19. Bis.	Madrid (Hortaleza)	28043	913003725
PAN BENDITO	28042929	C/ Camino Viejo de Leganés, 188	Madrid (Carabanchel)	28025	915600590
TEUTAÚN	28042930	C/ Pinos Alta, 63	Madrid (Tetuán)	28029	917333837
VALLECAS	28044513	Pza. Antonio Mº Segovia, s/n	Madrid (Villa de Vallecas)	28031	913311433
VICÁLVARO	28045323	C/ Lago Como, 4	Madrid (Vicálvaro)	28032	913718492
VILLAVERDE	28043235	C/ Villalonso, 10	Madrid (Villaverde)	28021	917962820
VISTA ALEGRE	28044501	C/General Ricardos, 179 bis	Madrid (Carabanchel)	28025	914618817

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con

- Documento Nacional de Identidad nº
- Tarjeta de identificación de extranjeros nº
- Pasaporte nº

(Señalar lo que proceda)

inscrito/a en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, en la convocatoria de (fecha)

DECLARO QUE:

- 1. No me encuentro en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**
- 2. No me hallo matriculado en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria, ni en las enseñanzas de Educación Básica para Personas Adultas**

Nota: el incumplimiento de estos requisitos y condiciones conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

En, ade.....20.....

Fdo.:

Modelo: 75FO1

(03/40.452/19)

